

# EL RIOJANO

## REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

### COLABORADORES:

- D. Marcelino Palacios.  
 ■ Modesto Ramírez de la Piscina.  
 ■ Juan Bautista Marín.  
 ■ Ceferino Ojeda,  
 y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Alesón

### FUNDADOR,

D. TIBURCIO MARTINEZ ALESÓN.

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

### SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Portales, números 90 y 92.

### PRECIO:

Un año, 6 pesetas—Medio, 3 id. Número suelto, 25 cént. de peseta.

Anuncios á precios convencionales. No se devuelven los originales.

### SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Nunca como en las épocas de organización y reforma de servicios en la Administración pública se hace sentir tanto la necesidad de una estadística verdad, base obligada de toda seria y provechosa tentativa de mejora. Si una estadística positiva es imposible el conocimiento exacto de hechos y de cifras que señalen rumbos y orientaciones, suministrando materiales de conocimiento para proceder con algún acierto en medio del caos de nuestra complicada legislación.

Nuestra condición de pueblo meridional nos ha apartado siempre del estudio engorroso y árido de los hechos concretos resumidos en cifras inflexibles, y así se explica que en medio del inextricable conjunto de disposiciones contradictorias dictadas en materia de Instrucción pública por Gobiernos de todos los partidos, la estadística aparece constante y como sistemáticamente olvidada, ó estimada, cuando mucho, como estudio secundario y función sin trascendencia, encomendada á organismos no siempre aptos para su mejor desempeño; así se explica también que, llegado el momento de emprender una reforma cualquiera, ésta se haga

sin la segura orientación que da el conocimiento de la verdad real, revelado por la estadística.

Semejante estado de cosas no puede ni debe continuar, y es preciso afirmar, con el empeño que da el conocimiento, el valor propio y sustantivo de la estadística, organizando tan interesante servicio con independencia relativa, de modo que ocupe en el organismo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el lugar que de derecho le corresponde. No es ciertamente este lugar el Consejo de Instrucción pública, cuyas funciones, meramente consultivas, á menos de desnaturalizarle, no pueden avenirse con las iniciativas y resoluciones que requieren los trabajos estadísticos; la asiduidad y el esmero con que hay que proceder en estos trabajos no son tampoco compatibles con el ejercicio de funciones predominantemente honoríficas, y no especialmente retribuidas, como las del Consejo. Si la Inspección general de enseñanza no se hubiera suprimido, á ella, mejor que á ningún otro Centro, podría encomendarse la dirección de este servicio; pero habiendo desaparecido la Inspección general, y existiendo en el Ministerio una Dirección que tiene por misión especialísima los estudios estadísticos, ningún otro organismo mas adecuado que el Instituto Geográfico y Estadístico para llevar á cabo la Estadística de Instrucción pública, creándose al efecto una Sección ó Negociado técnico dentro del mismo, en

el que vengan á concentrarse todos los trabajos que hoy se hallan esparcidos en Memorias y documentos sin trabazón, completándolos, ordenándolos, dándoles unidad y recogiendo sus más interesantes resultados. Esta Sección, que por la materia en que ha de ocuparse, se halla en relación directa con la Subsecretaría, y por la forma en que ha de revestir sus publicaciones, constituye una derivación del Instituto Geográfico y Estadístico, vendrá á ser como el nexo entre ambas entidades administrativas con evidente ventaja de sus muchas relaciones.

Sólo así será posible plantear y resolver con acierto multitud de problemas, apreciando los resultados de las reformas hechas, señalando los vacíos existentes para colmarlos y procediendo en todo caso con conocimiento de causa, sin marchar á ciegas, como hasta aquí se ha venido haciendo, por falta de una información precisa, ordenada y completa que solo la estadística puede suministrar.

En virtud de todas estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 31 de Mayo de 1901.—SEÑORA:—A. L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

### REAL DECRETO

De conformidad con las razones expuestas por el Ministro de Instruc-

ción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico una Sección especial de Estadística de Instrucción pública, con la que se formará la quinta Sección de la Subsecretaría del Ministerio.

Art. 2.º Estará á cargo de la Sección indicada la formación y publicación de la Estadística general de Instrucción pública, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1896, y la publicación de los *Anuarios resúmenes Estadísticos* de la *Colección legislativa* del ramo, de los escalafones de funcionarios del Ministerio y de los Catálogos oficiales de Monumentos, Museos y Exposiciones.

Art. 3.º— La Sección de Estadística comprenderá los negociados siguientes:

- 1.º De Enseñanza primaria.
- 2.º De Segunda enseñanza.
- 3.º De Enseñanza superior.

Art. 4.º Al Negociado de Enseñanza primaria corresponde la formación y publicación de la Estadística del personal docente de todas las Escuelas, públicas y privadas, de párvulos, elementales, superiores, de adultos, dominicales y de Sordomudos y Ciegos existentes en España y sus posesiones, con todos los datos relativos á las condiciones del personal y material fijo y móvil, ingresos y gastos, dotación de los maestros y auxiliares, organización interior, número de alumnos, clasificación de los mismos por sexos y edades, asistencia, retribuciones, exámenes, notas de inspección y todo cuanto pueda contribuir al mejor y más exacto conocimiento de los establecimientos citados.

Art. 5.º Corresponde al Negociado de segunda enseñanza la formación y publicación de la estadística relativa á los Institutos de segunda enseñanza, Escuelas de Comercio, de Artes é Industrias, de Bellas Artes y Normales de ambos sexos y á los establecimientos privados de igual índole, con todos los datos del personal y material consignado en el artículo anterior, y la publicación de los escalafones de Catedráticos de los Centros oficiales indicados.

Art. 6.º El Negociado de enseñanza superior formará y publicará del mismo modo la Estadística relativa á las Facultades, Escuelas su-

periores y especiales, Academias, Bibliotecas, Archivos y Museos y las instituciones privadas de índole semejante, con los escalafones de los diversos funcionarios de dichos Centros oficiales.

Art. 7.º La Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico inspeccionará los trabajos de la Sección, aprobando los modelos de formularios y estados que presenten los jefes de Negociado, y dando el V.º B.º definitivo á los trabajos hechos para su publicación.

Art. 8.º El Subsecretario de Instrucción pública comunicará á todos los Rectores y Jefes ó Directores de de las diversas Escuelas, Academias é instituciones respectivas las órdenes oportunas para que en los plazos fijos y perentorios que se señalen remitan á la Subsecretaría todos los datos reclamados por la Sección de Estadística para llevar á cabo su cometido.

Art. 9.º Para organizar la plantilla, de la Sección Estadística, el Ministerio de Instrucción pública podrá disponer del personal de la Subsecretaría, Consejo de Instrucción pública, Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico, Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios y Catedráticos de Madrid, y que sea más idóneo para realizar este servicio.

En el caso de utilizar los servicios de los Catedráticos de Madrid, éstos no podrán percibir más que una gratificación, acumulable al sueldo y equivalente á la diferencia que haya entre el sueldo que disfruten como Catedráticos y el que corresponda al cargo de plantilla que desempeñen.

Art. 10. Dicho Ministro dictará las disposiciones á que haya de ajustarse el servicio de la Sección de Estadística, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo establecido en el presente decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos uno.— María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.— Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 1.º de Junio)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitido por Real orden de 30 de Abril próximo pasado á informe del Consejo de Estado el recurso de al-

zada interpuesto por la Junta municipal de Nigrán contra la providencia de ese Gobierno de su cargo, que ordenó incluir en el presupuesto ordinario para el año actual de 1901 la cantidad de 1.216'65 pesetas por retribuciones á los Maestros de primera enseñanza, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo lo ha emitido en los términos siguientes:

«Excmo. Sr: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que el Gobernador de Pontevedra, por providencia que, según se expresa, fué notificada á la Junta municipal de Nigrán en 29 de Noviembre último, acordó modificar el presupuesto por ésta formado para el presente ejercicio, incluyendo en el mismo 1.216'65 pesetas para pago de los Maestros de retribuciones por enseñanza de los niños pudientes.

La Junta municipal, en 6 de Diciembre, interpuso recurso, que tuvo entrada en 12 de dicho mes en ese Ministerio, el cual pidió en 17 del mismo que informara el Gobernador, no habiéndolo hecho éste hasta 21 de Marzo del presente año, teniendo entrada dicho informe en ese Ministerio en 23 del mes expresado. En 24 de Febrero, la Junta municipal se dirigió á este Ministerio, expresando que entendía confirmado su presupuesto por el transcurso del plazo que fija el art. 150 de la ley municipal.

El recurso se funda en no existir convenio entre el Ayuntamiento y los Maestros acerca de las retribuciones y en no estar aprobadas éstas por la Junta provincial de enseñanza.

El Gobernador hace constar que dictó su providencia en cumplimiento del art. 192 de la ley de Instrucción pública, de acuerdo con dicha Junta provincial y teniendo en cuenta que la cantidad expresada fué la que percibieron los Maestros por el referido concepto durante el ejercicio anterior.

La Sección correspondiente de ese Ministerio entiende que por no haber convenio entre las partes interesadas, debe revocarse la providencia del Gobernador.

La Dirección de Administración opina, por el contrario, que debe ser confirmada dicha providencia y hacerse declaración con carácter general en tal sentido, y en apoyo de tales conclusiones citó como fundamentos y precedentes el expresado artículo de la ley de Instrucción pú-

blica, el Real decreto de 23 de Diciembre de 1897 y varias Reales órdenes, entre ellas la de 14 de Septiembre de 1869 y 22 de Diciembre de 1880 y órdenes de la misma Dirección, así como también la de 20 de Agosto de 1874, emanada de la de Instrucción pública.

Con tales antecedentes llega el expediente á informe de esta Sección.

Considerando que el art. 192 de la ley de Instrucción pública establece de un modo absoluto el derecho de los Maestros á las retribuciones, y al no consignarse en el presupuesto partida por tal concepto, se cometió una infracción legal que autorizaba la providencia del Gobernador, encaminada á corregirla, siendo, por tanto, procedente confirmarla;

Considerando que el informe de la Junta provincial, lejos de haberse omitido, defiende la resolución que como consecuencia de aquél adoptó el Gobernador.

Considerando que la falta de un convenio expreso, ni puede privar á los Maestros de lo que es su indiscutible derecho, ni excusar al Ayuntamiento, ya que en todo caso el convenio sólo podría influir para determinar la cantidad, y para tal determinación hay base, y un convenio tácito en la cantidad que aquellos percibieron durante el anterior ejercicio, igual á la que ahora se discute.

Considerando que por ser de muy alto y evidente interés social el pago á los Profesores de Instrucción primaria de las modestas sumas que legalmente les corresponde, es oportuno dar carácter general á la resolución que así recordará el cumplimiento de las anteriores, inspiradas en igual tendencia:

Considerando que, en cuanto al escrito de la Junta municipal de 24 de Febrero, que habiendo tenido entrada el recurso en ese Ministerio en 12 de Diciembre, era imposible resolver antes del 15 de dicho mes, y más aun faltando los antecedentes tan necesarios, como que son base para resolver, que fueron pedidos al Gobernador con toda prontitud en 17 de aquel mes, desde cuyo día se interrumpió el plazo de sesenta fijado por la ley Municipal, plazo que empezó á correr de nuevo en 23 de Marzo al recibirse los mencionados antecedentes, siendo por tanto tiempo hábil para decidir:

Considerando que por negligencia de las Autoridades provinciales y locales no ha podido resolverse con la prontitud conveniente, debiendo evitarse prácticas tan perjudiciales;

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la providencia del Gobernador.

2.º Que á esta resolución se dé carácter general, para que no dejen de consignarse en los presupuestos municipales las cantidades que por retribuciones corresponden á los maestros; y

3.º Encargar á los Gobernadores y Autoridades municipales la mayor prontitud y eficacia en la observancia del art. 150 de la ley municipal, y plazos que fija, para que pueda resolverse por este Ministerio cuanto proceda con la conveniencia anticipación.

V. E. sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado S. M. al Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1901.

P. C., CARLOS GROIZARD

Sr. Gobernador civil de Pontevedra.

(Gaceta del 5 de Junio.)

## VARIEDADES.

### BROMITAS

*Iglesias y escuelas* se titula el artículo de fondo del «Heraldo de Madrid» que lleva fecha de 31 de mayo y en él con un estilo sencillo y patriótico inspiración hace un llamamiento al Sr. Ministro de Instrucción Pública, para que acuda á elevar los templos de la educación de que carecemos, y que si plausible es que el Estado acuda á la conservación y restauración de joyas arquitectónicas, documentos graníticos de la fé de nuestros mayores, es un deber que no abandone los edificios escolares que mas parecen *cuadras* de niños, que centros docentes donde ha de cimentarse la regeneración de la patria.

Mi felicitación al «Heraldo» y entiendo que si la prensa de gran circulación se empeñara en redimirnos del yugo atrofante que nos ahoga en las tinieblas de la ignorancia, haría un bien grandísimo á la patria.

¡Adelante, pues!

Ahora parece que vá de veras y que el Sr. Conde mete la podadera hasta el mango.

¡Fuera rutinas, fuera formalismos de la enseñanza!

¡Utilitarismo! ¡Racionalismo! ¡Enseñanza verdad!

¡Falta hacía en el Ministerio un hombre que rompiendo los moldes en que se desenvuelve la educación nacional, buenos á principios del siglo 19, señalara los derroteros que marcan el progreso en las naciones cultas, y si ese hombre es el Sr. Romanones, nuestro aplauso sincero, igual que si el moro Muza llevara á cabo una reforma beneficiosa á la enseñanza, que ese terreno el patriotismo lo absorbe todo y solo debemos ver el beneficio sin importarnos de dónde venga mas que para ensalzar el autor y felicitarle calurosamente.

¡Que se me vá la pluma? Ya preparo la tijera para cuando salgan esas reformas que no tardarán.

—  
¿Terminaron las elecciones? Pues ya tenemos padres y abuelos de la patria que nos van á volver del revés como á un calcetín sucio para poder tirar otra *miaja*.

¿Que las futuras Cortes serán genuina representación del pueblo? ¡Quita, hombre!

Cada cual será cada cual, y cada uno, cada uno.

Los maestros también seremos los mismos de siempre, disidentes todos en todo, pues el *asociador* que nos *asociacione* buen *asociacionador* será.

—  
¿Se enteraron Vdes. de lo pasado en Madrid en las oposiciones?

¿Si? Pues hagan el favor de callarlo.

Y en tono serio-burlesco protesto del cuestionario que parece un diccionario oriental y pedantesco. Y como ha sido el disloque y un Avellano el autor propongo que al tal señor se le apellide Alcornoque. No ha de parecerlo mal porque ya se merece algo y con buen fin, no me salgo hoy, del reino vegetal.

FRAY-MOSTAZA

## NOTICIAS

El día 5 del actual falleció en Tudelilla el maestro propietario de aquella localidad, nuestro estimado amigo D. Evaristo Hidalgo.

Reciba su afligida familia nuestro más profundo pésame.

—  
A la comisión de maestros leone-

ses que fué á dar la bienvenida al Ministro á su llegada á aquella capital, contestóle el Sr. Conde de Romanones: *Los maestros no conocen mas que mis propósitos; cuando conozcan las obras, entonces podrán expresar su agradecimiento.*

Eso es precisamente lo que necesitamos y há muchos años que estamos esperando: obras, obras, obras buenas, que de palabras y ofrecimientos ya no hay para qué hacer caso.

Ha fallecido D.<sup>a</sup> Martina Rueda, maestra propietaria auxiliar de la escuela de párvulos de Aldeanueva de Ebro. E. P. D.

*La patria de Cervantes*—Cada día resulta más interesante el sumario de esta revista mensual.

El correspondiente al número 5, que acaba de publicarse es el siguiente: «La Hermandad de los Siete Reyes» (continuación), «Veinte grados»; «Hojas del diario del Dr. Moreno», «El ojo del idolo»; «El Continente oscuro» (continuación), «Los Enanos de las cuevas»; «Cuentos del coronel», «La medalla de Honor del Brigadier»; Morir feliz.—25 grabados.

Se admiten suscripciones en la librería de EL RIOJANO.

Hemos recibido un curioso libro editado por la «Asociación de San Casiano» de Sevilla, Asociación formada por *maestros de primera enseñanza* y que comprende los trabajos premiados en el primer certamen científico literario celebrado por aquella corporación.

Agradecemos el envío.

*Leyendas de Zorrilla.*—El editor Manuel P. Delgado, de Madrid, ha empezado á publicar con verdadero derroche de lujo, una obra con aquél título y de la cual nos ha remitido el prospecto con muestras del papel de las ilustraciones y con las condiciones generales de la suscripción, que puede hacerse en la Librería de EL RIOJANO.

En la última semana robaron la estatua de Moyano, reciénmente erigida por los maestros de primera enseñanza.

El ladrón acercóse al monumento y arrancó una plancha de bronce del pedestal y cargó con ella.

Por fortuna, la plancha pesaba cinco arrobas y le dieron alcance los guardias. Conducido al Juzgado con el cuerpo del delito, confesó llamarse Francisco Hernández (a) el *Pastelero*.

Por renuncia del maestro electo para la escuela de Viniegra de Abajo, ha sido nombrado por el Rectorado para desempeñar dicho cargo en propiedad, D. Guillermo de la Fuente de la Hera, que lo es de Mesones (Zaragoza.)

Ha solicitado 45 días de licencia por enferma D.<sup>a</sup> Vicenta Sanchez, maestra de Nájera.

En breve contraeran matrimonio nuestros apreciables amigos D. Juan Cruz Busto y D. Onofre Yangüela, á quienes por anticipado les deseamos felicidades.

En el número próximo insertaremos los nombres de los que se han comprometido á desarrollar los temas anunciados para las próximas Conferencias Pedagógicas que se celebrarán en esta ciudad.

PERMUTA. La desea el maestro propietario de la escuela pública de niños de María (Zaragoza) con 625 pesetas anuales y demás emolumentos, cuarta parte por la clase de adultos con otro de la Provincia de Logroño ó Navarra; el pueblo paga con puntualidad, es barrio de Zaragoza, á 15 kilómetros de la misma, situado en la margen izquierda del río Huerva con abundante pesca, buena fuente, estación del Ferro-Carril de Zaragoza á Cariñena, carretera por medio del pueblo de Zaragoza á Teruel, buena huerta, terreno abundante en cereales y exquisita uva.

Si se desea más pormenores, dirigirse á dicho profesor Don Ramón Pérez Campo, maestro de María

Agradecemos al Sr. secretario del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de esta ciudad, el envío de la Memoria del curso académico de 1899 á 1900.

El Sr. Conde de Romanones ha estado visitando en los últimos días de Mayo los centros oficiales de enseñanza de Madrid para ver si cumplían sus disposiciones sobre exámenes, y enterarse de sus resultados en la práctica y á la vez, del estado y de las necesidades de dichos centros.

Es muy digno de aplauso este proceder del Sr. Ministro, y estas visitas pue-

den traducirse en resoluciones provechosas.

El Director ó Rector de toda escuela está facultado en Prusia para abreviar las horas de clase y suprimir las de la tarde, siempre que el centígrado marque 25 grados á la sombra á las 10 de la mañana, así como en alguna otra circunstancia en que se haga penosa la instrucción.

## CORRESPONDENCIA

Logroño = A. A. —Cubierta suscripción hasta fin Agosto 1901.

Cabezón. = D. G. S. C. —Idem hasta fin Junio 1901.

Santo Domingo. = D. C. C. = Servido por correo.

Cuquerita. = D. C. del C. = Contestado.

El Collado = D. A. R. de G. = Remitidos R. Lo-

sentimos.

Herce. = D. J. O. —Se contestará.

Bilbao. = D. S. M. = Recibida.

Alberite. = D.<sup>a</sup> B. O. —Entregado encargo.

Navarrete. = D.<sup>a</sup> J. S. B. = Idem.

Muro de Cameros. = D. L. S. = Servido.

Aguilar. = D. A. G. —Remitido encargo.

Molinos de Teruel. = D.<sup>a</sup> A. P. —Será V. servida.

Fonzaleche. = D. S. de P. = No se encuentra.

Tamames. = D. F. C. C. = Mandaremos encargo.

Cervera. = D. J. M. A. = Contestado.

Grávalos. = D. F. C. —Remitido encargo.

Murillo. = D. J. C. B. —Remitidos.

Santurdejo. = D.<sup>a</sup> A. del A. = Suscripta y abonada hasta fin del año actual.

Nájera. = D. J. M. = Contestado.

Berceo. = D. E. de la P. = Idem.

Santo Domingo. = D. L. M. = Servido.

Tarazona. = D.<sup>a</sup> F. M. = Remitido encargo.

Torrealla. = D. T. V. = Será V. servido.

Mendavia. = D. C. E. = Servido. Cobrado.

Anguiano. = D. F. S. E. = Preparado.

San Vicente. = D. L. M. = Remitido encargo.

Aldeanueva. = D.<sup>a</sup> C. del R. = Preparado.

## ANUNCIOS

## PREMIOS

En la librería de EL RIOJANO acaba de recibirse un abundantísimo surtido en libros de cuentos.—Devocionarios.—Rosarios.—Diplomas.—Neceseres.—Medallas.—Rompe-cabezas.—Escribanías.—Lapiceros.—Atlas.—Máquinas fotográficas de 3 pesetas.—Cosmoramas.—Cabás.—Carteras.—Estampas.—Cromos.—Calcomanías.—Construcciones.—Estuches de matemáticas.—Cajas de pinturas.—Album de bordar y marcar.—Cinematógrafo.

Logroño: Imp., lib. y encuad. de EL RIOJANO